

## Constitución de la Campaña Mundial por la Educación

Aprobada por la Asamblea Mundial el 22 de noviembre de 2022

### Introducción a la Constitución

#### Preámbulo

La CME, fundada en octubre de 1999, es un movimiento basado en el electorado que reúne a una amplia alianza de actores para promover y defender los derechos a la educación. Sus miembros provienen de diversas coaliciones educativas autónomas nacionales y regionales, sindicatos de docentes, ONG y redes internacionales, y organizaciones de defensa de los derechos de los niños y los jóvenes. Une a la sociedad civil de más de cien países en la búsqueda común del derecho a una educación básica pública, gratuita y de calidad para todos. La CME es una alianza internacional registrada en Sudáfrica como asociación sin ánimo de lucro.

La educación es un derecho fundamental y un derecho habilitador, que refuerza la capacidad de las personas para garantizar otros derechos. La CME está comprometida con la indivisibilidad de los derechos y con defender la educación como una responsabilidad central de todos los Estados. El cumplimiento del derecho a la educación es clave para promover el desarrollo personal, la justicia social y medioambiental, mejorar la democracia, fomentar la ciudadanía activa, promover la paz y apoyar sociedades más tolerantes e igualitarias; la educación ayuda a mejorar la salud, reduce la propagación del VIH, empodera a las niñas y las mujeres, aumenta los ingresos y mejora el crecimiento económico. La inversión a largo plazo en educación puede ser fundamental en la lucha por abordar múltiples crisis y transformar los paradigmas actuales, con el fin de apoyar un desarrollo humano más sostenible. Pero todos estos argumentos son secundarios frente al hecho de que la educación es un derecho fundamental reconocido en numerosos tratados y convenciones internacionales y en casi todas las constituciones nacionales.

El objetivo fundacional de la CME era garantizar que el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar en abril de 2000 reconociera la magnitud de la crisis educativa y diera lugar a compromisos concretos y políticas viables para lograr la educación para todos. La CME se comprometió a hacer un seguimiento del cumplimiento de los seis objetivos educativos acordados en Dakar,

creando un movimiento internacional con una burocracia mínima y aprovechando la energía de sus diversos miembros. En su Asamblea Mundial de 2011, la CME reafirmó el marco de la Educación para Todos y se comprometió a mantener este movimiento hasta que se logre la lucha por los derechos educativos para todos.

### **Declaración de misión**

La CME promueve y defiende la educación como un derecho humano básico y moviliza la presión pública sobre los gobiernos y la comunidad internacional para que cumplan sus compromisos de proporcionar educación básica pública, gratuita y obligatoria a todas las personas, en particular a los niños, las mujeres y las personas pertenecientes a comunidades excluidas.

### **Principios**

- i. La CME se compromete a enmarcar la lucha por la educación básica gratuita para todos como **una lucha por los derechos humanos fundamentales**, reconociendo que los marcos de derechos humanos acordados por la mayoría de los gobiernos representan un compromiso con un conjunto complejo de derechos educativos que deben garantizar una enseñanza y unos procesos y resultados de aprendizaje de calidad, de los que los gobiernos, como principales responsables, deben rendir cuentas.

- ii. La CME se compromete a **combatir la discriminación** allí donde sea evidente, defendiendo la igualdad de oportunidades educativas para todos, independientemente del sexo, la raza, la ubicación, la capacidad, la sexualidad o cualquier otro criterio que perjudique a un grupo en comparación con otro. La CME también se compromete a combatir la discriminación en sus propias prácticas como alianza, en las relaciones entre sus miembros y en la dinámica dentro de su secretaría.
- iii. La CME cree que el derecho a **una educación de calidad depende de** que **los docentes sean competentes**, reciban salarios justos, tengan acceso al desarrollo profesional y sean valorados por su trabajo.
- iv. La CME se compromete a **apoyar el derecho al aprendizaje permanente**, desde la primera infancia, apoyando las segundas oportunidades de aprendizaje y el aprendizaje de adultos en todas las etapas de la vida.
- v. La CME concede especial prioridad a **la educación inclusiva que llega a los grupos más desfavorecidos** —en particular, los niños trabajadores, los niños con discapacidad, los niños afectados por conflictos, los hijos de trabajadores migrantes y las comunidades minoritarias, etc.— y, en todos estos casos, da prioridad a la educación de las niñas.
- vi. La CME cree en la **participación democrática de la sociedad civil** (incluidos los docentes y sus sindicatos, así como las organizaciones dirigidas por niños y jóvenes) en todas las etapas de la toma de decisiones en materia de educación, desde la evaluación hasta la planificación estratégica, desde la elaboración de políticas hasta su aplicación, y desde el seguimiento hasta la evaluación. La toma de decisiones en todos los niveles de los sistemas educativos, desde las escuelas hasta el distrito y el nivel nacional, debe ser transparente y responsable.
- vii. La CME cree que **transformar la financiación de la educación** es fundamental para lograr un progreso sostenible, y que la financiación nacional (basada en políticas macroeconómicas progresistas, justicia fiscal y una asignación equitativa del 6 % del PIB a la educación) debe ir acompañada de políticas progresistas por parte de los donantes (armonizando sus esfuerzos en línea con París/Accra/Busan) y de desafíos al FMI y al Banco Mundial cuando estas instituciones socavan la inversión en una educación pública de calidad.
- viii. La CME está comprometida con **la educación laica**, de modo que los procesos educativos abran la mente de los niños a diferentes formas de ver, comprender y creer.
- ix. La CME cree que la mejor manera de garantizar el progreso en materia de derechos educativos es mediante **la provisión pública** por parte de los gobiernos, y se opone a la mercantilización, la privatización o las asociaciones público-privadas cuando estas amenazan la equidad en la educación y la calidad de la educación para todos.
- x. La CME busca **trascender la dicotomía Norte-Sur**, reconociendo que existen desafíos para la equidad y los derechos a la educación en todas partes. Buscamos establecer vínculos, siempre que sea posible, entre los desafíos de un país y los desafíos a nivel mundial, fomentando la solidaridad y el entendimiento mutuo entre todos los países.

-----**CONSTITUCIÓN**

**DE LA CAMPAÑA MUNDIAL POR LA EDUCACIÓN**

## Artículo 1: Nombre

La alianza se denominará Campaña Mundial por la Educación (CME).

## Artículo 2: Objetivos

La alianza tendrá los siguientes objetivos:

- i. Crear un movimiento internacional con un compromiso a largo plazo para promover y supervisar el cumplimiento de los derechos a la educación básica.
- ii. Proporcionar una plataforma común y un punto de encuentro para que las organizaciones de la sociedad civil coordinen sus actividades de campaña sobre la educación para todos y los derechos educativos.
- iii. Hacer campaña para la aplicación de las medidas y políticas necesarias para garantizar que todas las mujeres, hombres, niñas y niños puedan ejercer su derecho a una educación pública gratuita y de calidad.
- iv. Ayudar a crear campañas nacionales y regionales sólidas sobre los derechos a la educación, facilitando el aprendizaje y el intercambio de experiencias.

- v. Cooperar con otras campañas e iniciativas afines, tanto en el sector de la educación como en otros sectores, cuando estas puedan contribuir a avanzar en la lucha por los derechos a la educación.

### **Artículo 3: Afiliación**

#### **3.1. Afiliación**

La membresía de la CME estará abierta a coaliciones nacionales y regionales autónomas y democráticas de organizaciones de la sociedad civil, así como a redes internacionales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en pro de una educación pública de calidad para todos.

#### **3.2. Condiciones para la afiliación**

Las organizaciones que deseen afiliarse deberán:

- i. Suscribir la misión y los principios de la CME;
- ii. Presentar una solicitud de afiliación a la Junta Directiva de la CME para su consideración y aprobación.
- iii. Ser una organización, coalición o red de la sociedad civil independiente y autónoma, que elabore sus propios estatutos y procedimientos.
- iv. Trabajar a nivel nacional, regional y/o internacional en el ámbito de la educación (educación, investigación, presión política y/o defensa).
- v. Contribuir al logro de los objetivos de la CME mediante acciones y actividades coordinadas.
- vi. Pagar las cuotas anuales de afiliación basadas en una escala gradual aprobada por la Junta Directiva de acuerdo con las categorías fijadas en el artículo 11.

#### **3.3. Rechazo de la solicitud de afiliación**

- i. Si la Junta Directiva de la CME rechaza una solicitud de afiliación, el solicitante podrá presentar un recurso ante la Asamblea Mundial.
- ii. Al rechazar una solicitud, la Junta indicará los motivos del rechazo y la Secretaría informará por escrito al solicitante de los motivos de la no admisión.
- iii. La decisión de la Asamblea Mundial será definitiva.
- iv. Si faltan más de 12 meses para la Asamblea Mundial, se podrá presentar un recurso provisional ante un órgano independiente establecido de conformidad con los estatutos.

### **3.4. Comité de Membresía y Divulgación**

La Junta establecerá un Comité de Membresía y Divulgación encargado de examinar las solicitudes de membresía y las cuestiones relacionadas. Este comité formulará recomendaciones a la Junta basándose en el protocolo existente sobre la membresía, tal como se estipula en los estatutos.

## **Artículo 4: Derechos y obligaciones de los miembros**

### **4.1. Las organizaciones miembros tendrán derecho a:**

- i. Participar en las actividades de la organización y en la Asamblea Mundial;
- ii. Utilizar el logotipo de la CME con la aprobación de la Secretaría, tal y como se define en los estatutos;
- iii. Recibir información periódica sobre los debates y consultas internacionales relacionados con la EPT y los marcos educativos mundiales, incluida la aplicación de los marcos posteriores a 2015 adoptados por las Naciones Unidas y sus organismos y otras organizaciones intergubernamentales. Se prestará asistencia a las coaliciones nacionales y las redes regionales para que obtengan una representación adecuada en los órganos creados para proporcionar y mantener una educación de calidad para todos.
- iv. Recibir, en función de las asignaciones presupuestarias, materiales de campaña para eventos especiales y otras publicaciones de la CME.
- v. Tratar de que sus candidatos sean elegidos para formar parte de las estructuras de gobierno de la organización.

## **4.2. Las organizaciones miembros deberán:**

- i. Movilizar y defender el derecho a la educación.
- ii. Presentar informes periódicos sobre la labor de promoción realizada y compartir otra información pertinente;
- iii. Pagar las cuotas anuales de membresía.
- iv. Supervisar e influir en la aplicación de los marcos de la EPT y la agenda educativa a nivel nacional, regional e internacional, y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

### **Artículo 5: Suspensión y terminación de la membresía**

- i. El órgano rector de un miembro de la CME podrá presentar una denuncia contra otro miembro por incumplimiento o violación de los estatutos de la CME. La Junta también podrá iniciar una denuncia contra un miembro de la CME por incumplimiento o violación de los estatutos de la CME.
- ii. Dichas denuncias se remitirán a un comité especial de no más de tres miembros, tal y como se define en los estatutos, que investigará los cargos y llevará a cabo la vista correspondiente antes de presentar sus conclusiones a la Junta de la CME.
- iii. La organización cuya condición de miembro esté siendo revisada por el comité especial recibirá la debida notificación, una copia de los cargos, el derecho a responder a los cargos y una copia de las conclusiones del comité; dicha organización tendrá derecho a defenderse ante la Asamblea Mundial.
- iv. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta presentes y votantes para que la Junta excluya a una organización de la membresía.
- v. Se informará a la organización miembro en cuestión de la decisión de la Junta y de los motivos que la justifican; se podrá presentar un recurso de apelación según lo establecido en los estatutos.
- vi. Una organización que acumule más de 24 meses naturales de retraso en el pago de las cuotas de afiliación sin la aprobación de la Junta Directiva será excluida de la afiliación.
- vii. Una organización también podrá darse de baja de la GCE, pero deberá notificar su intención con seis meses de antelación.
- viii. La Junta Directiva de la CME solo aceptará las notificaciones de baja debidamente autorizadas por los miembros del órgano rector de la organización.

### **Artículo 6: Asociados**

La Junta Directiva de la GCE también podrá admitir en una categoría especial de asociados a aquellas organizaciones que no cumplan plenamente los criterios de afiliación establecidos en el artículo 3 anterior, en las condiciones estipuladas en los estatutos.

#### **Artículo 7: Gobernanza de la GCE**

La CME estará regida por los siguientes órganos rectores:

- i. Asamblea Mundial de sus miembros
- ii. Junta Directiva de la CME
- iii. La Secretaría, delegada por la Asamblea Mundial y la Junta Directiva de la GCE

#### **Artículo 8: Asamblea Mundial**

La Asamblea Mundial de la GCE será la máxima autoridad rectora de la GCE.

##### **8.1. Los miembros de la Asamblea Mundial serán:**

- i. Miembros de la Junta Directiva de la CME
- ii. Delegados de las coaliciones nacionales y redes regionales
- iii. Delegados de organizaciones internacionales
- iv. Miembros de la Secretaría sin derecho a voto
- v. Representantes de asociados sin derecho a voto

## **8.2. Derecho a delegados y observadores**

- i. Cada organización miembro que haya pagado íntegramente su cuota tendrá derecho a enviar hasta 10 delegados (el primero de ellos recibirá apoyo si fuera necesario).
- ii. Previa aprobación de la Junta, las organizaciones miembros podrán nombrar observadores para la Asamblea.
- iii. Los observadores no tendrán derecho a votar en la Asamblea Mundial ni a intervenir sin el permiso expreso de la Asamblea.
- iv. La Junta también podrá invitar a representantes de organizaciones no miembros a participar como observadores en sus reuniones y en la Asamblea.

## **8.3. Facultades de la Asamblea Mundial**

La Asamblea Mundial deberá:

- i. Aprobar el reglamento y el orden del día.
- ii. Aprobará el informe de actividades del Consejo de la CME.
- iii. Determinar las políticas, los principios de acción y el programa de la CME.
- iv. Elegirá al Consejo de la CME, tal y como se define en el artículo 9 y en los estatutos.
- v. Examinar el último informe financiero auditado.
- vi. Aprobar el presupuesto general.
- vii. Tener la autoridad para enmendar la Constitución por mayoría de dos tercios cuando el total de votos emitidos alcance al menos el 50 % de las organizaciones miembros.
- viii. Tomar decisiones definitivas sobre las apelaciones contra la denegación de admisión de una organización como miembro o la expulsión de una organización miembro de la GCE.

## **8.4. Reuniones de la Asamblea Mundial**

- i. La Asamblea Mundial se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada cuatro años.
- ii. La convocatoria de la Asamblea Mundial se notificará por escrito a todos los miembros nueve meses antes de

la Asamblea Mundial.

- iii. El lugar, la fecha y el orden del día provisional de la Asamblea Mundial serán determinados por la Junta.
- iv. Se podrá convocar una Asamblea Mundial extraordinaria por decisión de la Junta Directiva o a petición por escrito de las organizaciones miembros que estén al corriente de sus cuotas y que representen al menos al 50 % de los miembros de la CME. Esta reunión podrá ser física o virtual, tal y como se define en los estatutos.
- v. Una organización miembro que esté al corriente de sus cuotas (coalición nacional o red internacional) tendrá derecho a un voto, tal y como se define en los estatutos.

## Artículo 9: La Junta Directiva de la CME

La Junta Directiva, órgano político de la Campaña, dirigirá los asuntos y actividades de la CME entre las Asambleas Mundiales, de conformidad con las resoluciones y decisiones de estas últimas.

### 9.1. Composición

La Junta estará compuesta por un máximo de **DIECISÉIS** miembros elegidos entre los miembros de las organizaciones afiliadas, de la siguiente manera:

- i. Profesión docente: 2 puestos
- ii. Redes/alianzas internacionales que trabajan en materia de trabajo infantil/derechos del niño/derechos de los jóvenes y alianzas/organizaciones internacionales: 2 puestos
- iii. Organizaciones internacionales y regionales dirigidas por jóvenes y/o estudiantes: 2 Puestos. Los dos representantes

de las organizaciones internacionales y regionales dirigidas por jóvenes no podrán ser elegidos ambos de la misma región.

- iv. Coaliciones nacionales o redes regionales en Asia, África, Europa y América del Norte, América Latina y Oriente Medio: 2 puestos en total para cada continente/región
- v. Cada circunscripción será responsable de elegir a sus representantes según lo establecido en los estatutos. Estos serán confirmados por la Asamblea Mundial.
- vi. Los miembros de la Junta serán elegidos por un período de hasta cuatro años y podrán presentarse a la reelección. El mandato de cada miembro de la Junta expirará al final de cada sesión ordinaria de la Asamblea Mundial.
- vii. Las personas solo podrán ser miembros de la Junta durante un máximo de dos mandatos consecutivos.
- viii. Cuando se produzca una vacante ocasional en la Junta y no se hayan recibido candidaturas válidas, el grupo de interés correspondiente podrá nombrar a un representante para una reunión específica, y dicho candidato tendrá derecho a intervenir en dicha reunión.
- ix. A partir de 2011, los cargos de la GCE solo podrán ser ocupados por la misma persona durante un máximo de dos mandatos consecutivos.

## **9.2. Reuniones y responsabilidades de la Junta Directiva de la CME**

9.2.1. La Junta Directiva de la GCE se reunirá al menos dos veces al año.

9.2.2. La Junta Directiva de la GCE deberá:

- i. Iniciar políticas y acciones de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea Mundial y con los objetivos y principios de la CME.
- ii. Redactar el orden del día de la Asamblea Mundial.
- iii. Revisar la aplicación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea Mundial.
- iv. Revisar y aprobar los estados financieros, establecer los presupuestos anuales y presentar un presupuesto general a la Asamblea Mundial.
- v. Nombrar a los auditores.
- vi. Asumir la responsabilidad general de la gobernanza interna de la CME.
- vii. Considerar las solicitudes de afiliación de conformidad con la constitución y los estatutos.
- viii. Considerar la suspensión o exclusión de organizaciones miembros de conformidad con la constitución y los estatutos

- ix. Supervisar todos los programas y actividades de la CME, garantizando que se apliquen los mecanismos de rendición de cuentas adecuados.
- x. Garantizar una buena comunicación y la participación de la CME entre sus miembros.
- xi. Determinar los sueldos y condiciones de servicio del personal de la secretaría
- xii. Presentar a la Asamblea Mundial un informe sobre sus decisiones y actividades
- xiii. Interpretar la constitución en ausencia de la Asamblea Mundial
- xiv. Tener la autoridad para cooptar a cualquier miembro de una organización afiliada para cualquier reunión en particular, pero dicho miembro cooptado no tendrá derecho a voto
- xv. Apoyar al presidente y al presidente en sus funciones

### **9.3. Presidente de la Junta**

- 9.3.1. La Junta elegirá a un presidente entre sus miembros. Él o ella deberá tener cualidades de liderazgo en el ámbito de la educación y la defensa de los derechos.
- 9.3.2. Será elegido por la Junta durante la Asamblea Mundial de la CME para un mandato de hasta cuatro años y será responsable ante la Junta de la CME.
- 9.3.3. Sus responsabilidades incluyen:
  - i. Responsabilidad general del funcionamiento de la Junta
  - ii. La responsabilidad de supervisar los acuerdos financieros de la CME
  - iii. La responsabilidad de supervisar al Coordinador Global de la CME en nombre de la Junta
  - iv. Coordinar y presidir las reuniones de la Junta Directiva de la CME y los subcomités pertinentes.

9.3.4. La Junta también podrá elegir a un vicepresidente para que asista al presidente en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades o para que asuma las funciones y responsabilidades del cargo en ausencia del presidente. El vicepresidente será elegido en los mismos términos y condiciones que el presidente. El presidente y el vicepresidente no podrán pertenecer al mismo grupo constituyente de la Junta de la CME.

#### **9.4. Presidente de la CME**

9.4.1. La Asamblea Mundial elegirá a un presidente entre los miembros de la Junta Directiva por un mandato de hasta cuatro años, tal y como se define en los estatutos. Deberá tener cualidades de liderazgo en el ámbito de la educación.

9.4.2. Será responsable ante el pleno del Consejo de la CME.

9.4.3. Sus responsabilidades incluyen:

- i. Liderazgo político de la CME
- ii. Portavoz principal de la CME
- iii. Representante sénior de la CME en foros políticos
- iv. Presidente de la Asamblea Mundial

La Junta Directiva de la CME también puede elegir a un vicepresidente para que ayude al presidente a cumplir con las funciones y responsabilidades del cargo o para que asuma las funciones y responsabilidades en ausencia del presidente. El presidente y el vicepresidente no pueden pertenecer al mismo grupo de la Junta Directiva de la CME.

En caso de vacante en el cargo de presidente entre Asambleas Mundiales, la Junta podrá nombrar a cualquier miembro de la Junta como presidente interino hasta la siguiente Asamblea Mundial.

#### **Artículo 10: La Secretaría**

- i. La Junta nombrará a un coordinador global para gestionar la secretaría y aplicar sus decisiones y las de la Asamblea Mundial.
- ii. El coordinador global de la CME contará con la ayuda del personal adicional de la Secretaría que la Junta Directiva de la CME apruebe oportunamente.
- iii. La Secretaría apoyará a la Junta en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y aplicar los principios establecidos en su declaración de misión y en la labor de los miembros de la CME.

- iv. La Secretaría facilitará las actividades de campaña nacionales e internacionales.
- v. La sede de la CME será determinada por la Asamblea Mundial de la CME.
- vi. La Junta decidirá los lugares de trabajo del personal de la Secretaría fuera de la sede.
- vii. La Junta determinará los procedimientos relativos al nombramiento, la suspensión, los salarios y las condiciones de empleo de los miembros del personal.

## **Artículo 11: Finanzas**

### **11.1. Ingresos**

Las finanzas de la CME incluirán:

- i. Cuotas de los miembros
- ii. Subvenciones y contribuciones especiales para actividades o programas específicos
- iii. Ingresos procedentes de actividades de recaudación de fondos y
- iv. Contribuciones de otras fuentes aprobadas por la Junta

## **11.2. Escala de cuotas de afiliación**

11.2.1. Se establecerá una escala gradual para el pago de las cuotas de afiliación según las siguientes categorías y tal y como se establece en los estatutos

### 11.2.1.1. Coaliciones nacionales

- i. Países menos adelantados
- ii. Países en desarrollo
- iii. Países en transición

### 11.2.1.2. Países desarrollados

### 11.2.1.3. Organizaciones/redes regionales

- Internacionales                      organizaciones/redes/alianzas
- Asociados

## **11.3 Fondos**

Los fondos de la CME se depositarán en cuentas de ahorro y/o corrientes en un banco aprobado por la Junta.

## **11.4 Comité de Finanzas y Personal**

- i. La Junta establecerá un Comité de Finanzas y Personal encargado de supervisar los asuntos financieros y de recursos humanos dentro de la Secretaría de la CME. Según las prácticas contables sudafricanas, el FPC funciona como el Comité de Auditoría de la CME. Informará al respecto a la Junta y a la Asamblea Mundial.
- ii. El Comité de Finanzas y Personal estará compuesto por miembros de la Junta y se reunirá al menos una vez al año.
- iii. La Junta Directiva y el Comité de Finanzas y Personal podrán contratar, según sea necesario, los servicios de un experto cualificado en asuntos técnicos o financieros, tal y como se establece en los estatutos.

## **11.5 Auditoría**

La Junta nombrará auditores externos para la Campaña Mundial por la Educación.

## **11.6 Responsabilidad financiera**

Solo los bienes tangibles de la GCE se considerarán garantía de las obligaciones financieras. Los miembros electos de la Campaña Global no serán considerados personalmente responsables de dichas obligaciones.

### **11.7 Ejercicio financiero**

El ejercicio financiero será el año natural que finaliza el <sup>31</sup> de diciembre.

## **Artículo 12: Cuotas de afiliación**

- i. Las cuotas de afiliación que deberán pagar las organizaciones miembros se determinarán en función de la categoría a la que pertenezcan. Las especificaciones se detallarán en los estatutos.
- ii. Las cuotas de afiliación se pagarán antes del 31 de marzo de cada año.
- iii. Si una organización miembro no puede cumplir con sus obligaciones financieras debido a circunstancias extraordinarias, la Junta Directiva tendrá la autoridad de conceder un aplazamiento, una reducción temporal o, en casos extremos, una exención temporal del pago de dichas cuotas. Dichos acuerdos especiales deberán solicitarse y establecerse por escrito, y tendrán una duración máxima de dos años, estando su prórroga sujeta a la revisión de la Junta Directiva.

### **Artículo 13: Idiomas oficiales**

Los idiomas oficiales de la CGE serán el árabe, el inglés, el francés, el portugués y el español, así como cualquier otro idioma recomendado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea Mundial.

### **Article 14: By-Laws and Rules of Procedure**

La Junta elaborará los estatutos y el reglamento interno para regular las elecciones, el desarrollo de la Asamblea Mundial y las reuniones de la Junta, así como otros asuntos que le sean remitidos por la constitución.

### **Artículo 15: Estatuto jurídico de la CME**

La Junta tendrá la autoridad para tomar las medidas necesarias para garantizar el registro continuo de la CME como entidad jurídica sin ánimo de lucro con derecho a contratar personal y mantener cuentas bancarias en el país en el que se encuentra su secretaría. El registro actual figura en los estatutos.

### **Artículo 16: Disposiciones varias**

#### **i. Interpretación de los estatutos**

La interpretación de esta Constitución y los estatutos es competencia de la Junta.

#### **ii. Traducción de la Constitución**

La versión inglesa de la Constitución es la copia principal registrada legalmente en Sudáfrica. Las versiones traducidas de la Constitución deben ser aprobadas por la Junta de GCE.

#### **iii. Enmiendas a la Constitución**

Las propuestas de enmienda a la Constitución deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría por un miembro de la GCE o por la Junta Directiva de la GCE al menos cuatro meses antes de la apertura de la Asamblea Mundial. Se distribuirán a todas las organizaciones miembros antes de la apertura de la Asamblea Mundial, tal y como se detalla en los estatutos. Una propuesta de enmienda a la Constitución se considerará aprobada si cuenta con el apoyo de al menos dos tercios del total de votos emitidos por al menos el cincuenta por ciento de las organizaciones miembros.

#### **iv. Disolución de la CME**

La CME podrá disolverse mediante votación en una Asamblea Mundial a propuesta de una organización miembro que esté al corriente de sus obligaciones y que haya notificado su intención de disolver la CME a la Secretaría con cuatro meses de antelación, y que obtenga al menos dos tercios del total de votos emitidos por al menos el sesenta por ciento de las organizaciones miembros. En caso de disolución de la CME, los fondos restantes se entregarán a una institución benéfica según lo decida la Asamblea Mundial en la que se disuelva.